



FUNDAMENTOS ORDENANZA N° 1700/2024.-

Y VISTOS:

Los altos costos económicos que le irroga al Municipio el mantenimiento del Geriátrico Nuestra Señora del Buen Perpetuo Socorro y la necesidad de establecer una prioridad para los ciudadanos de esta ciudad en el alojamiento en dicho establecimiento.

Que en virtud de los reajustes económicos sufridos debido a la alta inflación y a la devaluación de nuestra moneda, sumados a un injustificado atraso de los cánones mensuales y atentos a un análisis de costos (personal, insumos, energía, mantenimiento y servicios).

Que la readecuación del canon permitirá un mejor funcionamiento y mantenimiento, que además también posibilitará empezar a diseñar una ampliación de este.

Que corresponde readecuar el monto mensual a percibir por el alojamiento de los residentes en dicho lugar, estimando justo percibir el 80 % de los haberes netos que la persona perciba de sueldo por su jubilación y/o pensión. En el caso de percibir dos beneficios (jubilación y pensión) deberá abonar mensualmente el 80 % de ambos emolumentos percibidos de la seguridad social. Ello se justifica en que éste es un sistema solidario y se establece para brindar un mejor y eficiente servicio. Estas sumas mensuales se deberán abonar mediante débito automático, debiendo el beneficiario y/o persona autorizada a suscribir la documentación bancaria para el débito de dichas sumas para ser depositado en una cuenta exclusiva del Banco de la Provincia de Córdoba y Banco de la Nación Argentina.

Asimismo, es necesario fijar como pauta la absoluta prioridad de quienes se alojen en el Geriátrico sean ciudadanos de Corral de Bustos-Ifflinger con una residencia de dos años de antigüedad en nuestra ciudad, o familiares directos de personas que como mínimo acrediten 5 años de antigüedad en la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal conforme art. 42 inc. 3° el proponer Projectar Ordenanzas conforme esta materia de competencia municipal.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1700/2024**

Artículo 1°: Estímase el canon para el alojamiento de personas en el Geriátrico Municipal del Buen y Perpetuo Socorro en el:

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 /
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





- A) 80 % de los haberes netos que la persona perciba de sueldo por su jubilación y/o pensión.
- B) En el caso de percibir dos beneficios (jubilación y pensión) deberá abonar mensualmente el 80 % de ambos emolumentos percibidos de la seguridad social.
- C) En el caso de las pensiones graciables y las personas que se encuentran en estado de indigencia la secretaria de Desarrollo Humano o la que pudiera remplazarla, tramitara la estadía de los mismos.

Artículo 2°: Estas sumas mensuales deberán abonar mediante débito automático, debiendo el beneficiario y/o persona autorizada a suscribir la documentación bancaria para el débito de dichas sumas para ser depositado en la cuenta del Municipio - Geriátrico.

Artículo 3°: Establézcase la prioridad de quienes se alojen en el Geriátrico sean ciudadanos de Corral de Bustos-Ifflinger con una residencia de dos años de antigüedad en nuestra ciudad.

Artículo 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL
DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1578/2024.-